

**CONTRATO DE ASESORÍA
ENTRE
FUNDACIÓN TIEMPOS NUEVOS
Y
PRY INGENIERÍA S.A.**

En Santiago de Chile a **22 de enero de 2015**, entre la Fundación Tiempos Nuevos, persona jurídica de derecho privado sin fines de lucro, cuya finalidad es la difusión de la ciencia, RUT N° 72.548.600-6, con domicilio en esta ciudad en calle Punta Arenas N° 6711, comuna de La Granja, representada, según se acreditará, por doña Orieta Reyes Barlaro, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] del mismo domicilio, en adelante, la "Fundación", por una parte ; y por la otra, PRY Ingeniería S.A., Rut 96.915.420-k, domiciliado en Av. del Valle Sur 577 Of. 703 Comuna de Huechuraba, representada, según se acreditará por don Andrés Cristóbal Prat Del Río cédula nacional de identidad N° [REDACTED] en adelante, también, la Consultora, han convenido el siguiente contrato de asesoría consistente en Proyecto de Ingeniería y Especialidades del edificio Museo, ubicado en Parque MIM, en adelante el "Contrato":

PRIMERO: Objeto.

Por este instrumento, la Fundación contrata la Consultora, para desarrollar el Proyecto de Ingeniería del "**Proyecto de Extinción de Incendio del Museo Interactivo Mirador**".

Lo anterior de acuerdo a la propuesta presentada a la Fundación, conforme se establece en el Anexo N° 1, el cual se entiende formar parte integrante del presente Contrato, y según lo vaya informando por escrito la Fundación a la Consultora .

Los trabajos contratados bajo el presente Contrato, en adelante el "Proyecto" incluye las siguientes actividades:

1. Levantamiento de instalaciones existentes, para analizar estado de las mismas.
2. Análisis técnico y económico de soluciones posibles.
3. Diseño de estanques.
4. Diseño de salas de bombas.
5. Planos de redes y detalles.
6. Memoria de cálculo.

Al momento de la entrega final la Consultora deberá entregar:

- Itemizado en formato Excel (archivo digital).
- Especificaciones Técnicas en formato Word, entrega digital.
- Planos para licitación en formato digital (Autocad).
- Presupuesto estimativo.

SEGUNDO: Honorarios.

El precio total por los servicios contratados son **UF 345** (trescientos cuarenta y cinco unidades de fomento) incluido impuestos.

Sujeto a la condición suspensiva que la Fundación, de buena fe y conforme a las especificaciones del contrato, apruebe cada una de las etapas, pagos se realizarán en 2 estados de pagos según se indica:

Estado de Pago 1: 80% del monto total del proyecto, equivalente a 276 UF, contra la entrega de estado de pago, según avance de proyecto.

Estado de Pago 2: 20% del monto total del proyecto, equivalente a 69 UF contra la entrega final del proyecto para licitación.

Habiéndose cumplido la condición suspensiva para los pagos antes señalados, la Consultora deberá entregar a la Fundación la factura de honorarios, la que habiéndose recibido conforme, será pagada por la Fundación a la Consultora dentro de un plazo de 5 días, una vez aprobada por la contraparte técnica del Proyecto.

TERCERO: Plazos y plan de trabajo.

El plazo total para el desarrollo del "Proyecto" se iniciará en la fecha del presente Contrato y se extenderá por 6 semanas.

QUINTO: Confidencialidad y propiedad intelectual.

Todos los antecedentes, documentos e informaciones que La Fundación ponga a disposición de la Consultora con motivo del Proyecto contratado y del presente Contrato, no podrán ser usados por ésta, para ningún otro fin que no sea el necesario para la ejecución de dicha obra y tendrán carácter de confidenciales y deberán ser devueltos al momento de la recepción final. En virtud del encargo contemplado en el presente contrato, la propiedad intelectual del Proyecto encomendado a la Consultora le pertenece en forma total y exclusiva a la Fundación, quien podrá disponer libremente de él sin restricción alguna. Sin perjuicio de lo anterior, en la medida que fuere aplicable, la Fundación reconocerá la autoría moral que corresponda al Asesor.

SEXTO: Publicidad.

Por el presente instrumento, la Consultora autoriza expresamente a la Fundación para publicar en una o más de sus páginas electrónicas en redes informáticas, el contenido del presente Contrato, los informes y antecedentes producidos por la Consultora en virtud del mismo y toda otra información, contenido o imagen relativos al Proyecto contratado.

Por el presente instrumento, la Consultora autoriza expresamente a la Fundación para publicar en la página web de la institución, el contenido del presente contrato, con el objeto de que la Fundación de cumplimiento voluntario a las normas de transparencia activa que dispone la Ley de Acceso a la Información Pública.

SEPTIMO: Partes independientes.

Las partes declaran que el presente contrato constituye un acuerdo comercial y no crea vínculo laboral ni de dependencia alguna entre las partes ni sus respectivos dependientes y que la voluntad de éstas es convenir una prestación de servicios profesionales regida por el Código Civil por lo que en ningún caso puede ser considerada o asimilada a un contrato de trabajo regida por el Código del Trabajo.

Se deja expresa constancia que la Fundación no asume responsabilidad alguna por cualquier accidente, enfermedad o impedimento que pudiere sufrir la Consultora con motivo u ocasión del presente contrato.

OCTAVO: Término anticipado.

La Fundación estará expresamente facultada para poner término inmediata y unilateralmente al presente Contrato, sin necesidad de trámite judicial ni administrativo alguno, en los siguientes casos:

- a) Si la Consultora incumpliere gravemente con el presente Contrato y no subsanare dicho incumplimiento dentro de 5 días corridos.
- b) Si la Consultora se retrasare en el cumplimiento de los plazos establecidos en la cláusula tercera.

Asimismo, la Fundación podrá poner término al contrato en cualquier momento por razones ajenas al Servicio Prestado por el Asesor. En este caso los honorarios a pagar al Asesor, serán aquellos correspondientes al trabajo realizado por la Consultora al momento del finiquito en los porcentajes señalado en la cláusula tercera.

NOVENO: Domicilio y solución de conflictos.

Para todos los efectos legales y contractuales las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago, y prorrogan competencia a sus tribunales ordinarios de justicia.

Las partes manifiestan expresa voluntad de solucionar, en forma armónica y consensuada, cualquier diferencia o dificultad que pudiera surgir con motivo de la interpretación, aplicación, ejecución, cumplimiento, validez, resolución, nulidad o cualquier otra materia que se derive del presente Contrato.

DÉCIMO: Personerías

Para todos los efectos de este contrato, las partes fijan y constituyen su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago.

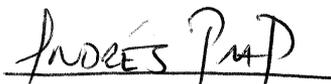
La personería de doña Orieta Rojas Barlaro para comparecer en representación de la Fundación Tiempos Nuevos, consta de escritura pública otorgada el 05 de mayo del 2014 ante el notario público de Santiago, don Jaime Morandé Orrego, titular de la 17ª Notaría de Santiago.

La personería de don Andrés Cristóbal Prat Del Río, para comparecer en representación de PRY Ingeniería S.A., consta en escritura pública de fecha 29 de Noviembre de 2010, otorgada ante el notario público de Santiago, don Eduardo Avello Concha.

DECIMO PRIMERO: Ejemplares.

Las partes suscriben el presente instrumento en tres ejemplares de igual tenor, quedando uno en poder de la Consultora y dos en poder de la Fundación.


Orieta Rojas Barlaro
Directora Ejecutiva
Fundación Tiempos Nuevos


Andrés Cristóbal Prat Del Río
PRY Ingeniería S.A.